

Bogotá, D.C. 23 de febrero de 2022

Señor (a)
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO EN 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular promovido por **MARÍA JEANNETTE PATRICIA FANDIÑO CHAVES** contra **ARAÚJO IBARRA CONSULTORES INTERNACIONALES S.A.S.**
Rad.: 2021-792.

Yo, **MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO**, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **ARAÚJO IBARRA CONSULTORES INTERNACIONALES S.A.S.**, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** también mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.203 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 115.849 del C.S. de la J. y correo electrónico abogados@lopezasociados.net, para que represente a la demandada en el proceso de la referencia.

El apoderado queda especialmente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir este poder, para notificarse del auto admisorio de la demanda, recibir el traslado de la misma, contestar la demanda y en general, para efectuar todas las gestiones necesarias en defensa de los intereses de la entidad demandada.



MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO
Representante Legal
C.C. No. 396.213

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

MARTIN GUSTAVO IBARRA PARDO

Identificado con: C.C. 396213

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 28/02/2022 ev43xe3fs33s33

NOTARIA
23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 28/02/2022

El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aqui aparece fue impresa por:

MARTIN GUSTAVO IBARRA PARDO

Identificado con: C.C. 396213

NOTARIA
23



ev43xe3fs33s33

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



Martin Ibarra Pardo



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:57:18**

Recibo No. AA22249879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22249879E6B6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ARAUJO IBARRA CONSULTORES INTERNACIONALES S.A.S
Sigla: ARAUJO IBARRA
Nit: 901.139.615-6 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02899679
Fecha de matrícula: 15 de diciembre de 2017
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 98 No. 22 64 Of 910
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: aribasa@araujoibarra.com
Teléfono comercial 1: 6511511
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 98 No. 22 64 Of 910
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: aribasa@araujoibarra.com
Teléfono para notificación 1: 6511511
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:57:18**

Recibo No. AA22249879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22249879E6B6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SINNUM del 10 de noviembre de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2017, con el No. 02284775 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ARAUJO IBARRA CONSULTORES INTERNACIONALES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de esta sociedad es: A). La prestación, tanto en Colombia como en el exterior de servicios de asesorías y consultorías jurídicas, económicas, financieras, de gestión empresarial, tanto a clientes nacionales como extranjeros, privados, públicos, mixtos y multilaterales, en asuntos relativos a comercio exterior, negocios internacionales, régimen de inversión extranjera, régimen cambiario, régimen aduanero, régimen de zonas francas, zonas económicas especiales, zonas libres, derecho comercial general, derecho societario y corporativo, derecho aduanero, derecho tributario, régimen ambiental, desarrollo minero energético, asuntos legales inmobiliarios, urbanos y rurales, proyectos de infraestructura y la realización de gestiones en los mismo campos y relacionados; B). La prestación del servicio de consultoría y asesoría para fondos de capital privado nacionales y extranjeros; C). La realización de actividades de capacitación en las áreas de comercio exterior, negocios internacionales, régimen de inversión extranjera, régimen cambiario, régimen aduanero, régimen de zonas francas, zonas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:57:18**

Recibo No. AA22249879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22249879E6B6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

económicas especiales, zonas libres, derecho comercial general, derecho societario y corporativo, derecho aduanero, derecho tributario, régimen ambiental, desarrollo minero energético, asuntos legales inmobiliarios, urbanos y rurales, proyectos de infraestructura y afines; D). La participación en licitaciones y concursos públicos y privados, nacionales y extranjeros en temas relacionados con las materias previamente mencionadas; E). Las publicaciones en cualquier tipo de medios de comunicación sobre las materias descritas; F). Adquirir cualquier clase de bienes inmuebles como lotes, bodegas, locales, oficinas, casas o apartamentos, con el propósito de desarrollar cualquier tipo de explotación de los mismos como arrendamiento, venta o aporte para para proyectos de construcción; G). Participar como accionista de cualquier tipo de sociedades colombianas o extranjeras bien sea de manera directa o a través de bolsas de valores y H). Adelantar cualquier otra actividad con objeto lícito según las leyes de la república de Colombia. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A). Ejecutar todos los actos comerciales, financieros, o administrativos propios al desarrollo y cumplimiento del objeto social, B). Comprar, vender, fabricar y enajenar a cualquier título toda clase de artículos de comercio, de bienes muebles e inmuebles, C). Tomar o dar dinero en mutuo, D). Tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, E). Girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar cualesquiera títulos valores, y aceptarlos en pago, F). Promover empresas de la misma índole o sociedades que tengan objetos similares o complementarios a los de esta sociedad, G). Adquirir o enajenar a cualquier título acciones, participaciones o intereses en empresas de la misma índole o cuyos fines se relacionen con su objeto, H). Celebrar toda clase de operaciones, actos, contratos bien sea civiles, comerciales, administrativos, con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean convenientes o necesarios para el desarrollo de su objeto social, I). Celebrar contratos de colaboración empresarial, uniones temporales, consorcios, asociaciones a riesgo compartido o Joint Ventures. En ningún caso podrá la sociedad: (I). Garantizar obligaciones de terceros, ser fiador ni garante de ninguna obligación distinta a las suyas, o (II). Dar en mutuo dinero a ninguno de sus asociados ni a terceros.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:57:18**

Recibo No. AA22249879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22249879E6B6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$3.000.000.000,00
No. de acciones : 3.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$279.080.000,00
No. de acciones : 279.080,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$277.199.000,00
No. de acciones : 277.199,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente general y un suplente del gerente, quienes tienen la calidad de representantes legales, de libre nombramiento y remoción por parte de la junta directiva, para periodos de dos (2) años, prorrogables de manera indefinida.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente general y el suplente del gerente tienen a su cargo la dirección general de los negocios de la sociedad, por ende, ejercerán todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: A) Usar la firma o razón social y representar a la sociedad en todas sus actividades; B) Celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, sin limitación alguna, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos; C) designar y remover los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la asamblea de accionistas o la junta directiva; D) Presentar a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:57:18**

Recibo No. AA22249879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22249879E6B6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

balance de fin de ejercicio, junto con un informe sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. E) Convocarla asamblea accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; F) Constituir los apoderados especiales necesarios para representar y defender los intereses de la sociedad, judicial o extrajudicialmente; G) Adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles o derechos; H) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; I) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; J) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales y vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; K) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad; y L) Las demás que le señalen los estatutos, la ley y la asamblea general. Parágrafo. El gerente general y su suplente podrán comprometer los intereses de la sociedad mediante su firma, en transacciones individuales, hasta por un monto máximo de mil millones de pesos (\$1.000.000.000). Cuando se supere esta cuantía, se requerirá la aprobación de la junta directiva. En el registro mercantil se inscribirá la designación del gerente general y su suplente, mediante copia de la parte pertinente del acta de la asamblea general de accionistas o junta directiva, una vez aprobada y firmada por el presidente y el secretario. Parágrafo. Las personas cuyos nombres figuren inscritos en el correspondiente registro mercantil como gerente general y suplente del gerente, serán los representantes de la sociedad para todos los efectos legales, mientras no se cancele su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento. El gerente y el suplente del gerente de la sociedad podrán por sí o por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:57:18**

Recibo No. AA22249879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22249879E6B6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. SINNUM del 10 de noviembre de 2017, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2017 con el No. 02284775 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Gerente)	Martín Gustavo Ibarra Pardo	C.C. No. 000000000396213

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente (Suplente Del Gerente)	Luis Ricardo Lopez Sanchez	C.C. No. 000000079343753

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 6 del 1 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2019 con el No. 02463207 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Martín Gustavo Ibarra Pardo	C.C. No. 000000000396213
Segundo Renglon	Olga Lucia Salamanca Paez	C.C. No. 000000052261000
Tercer Renglon	Andres Ibarra Castañeda	C.C. No. 000000080871387
Cuarto Renglon	Maria Patricia Mendoza De Galofre	C.C. No. 000000041617219
Quinto Renglon	Maria Josefina De Jesus Ibarra Pardo	C.C. No. 000000041794239

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:57:18**

Recibo No. AA22249879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22249879E6B6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mariana Ibarra Castañeda	C.C. No. 000001019014027
Segundo Renglon	Tatiana Ocampo Lopez	C.C. No. 000000052416365
Tercer Renglon	Enrique Leyva Franco	C.C. No. 000000003226626
Cuarto Renglon	Luis Ricardo Lopez Sanchez	C.C. No. 000000079343753
Quinto Renglon	Carolina Ibarra Castañeda	C.C. No. 000000052817102

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 6 del 1 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2019 con el No. 02463208 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AP CONSULTORES AUDITORES S A S	Y N.I.T. No. 000009005815892

Por Documento Privado del 28 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2021 con el No. 02700774 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	David Arias Carrascal	C.C. No. 000000094407068 T.P. No. 160538-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:57:18**

Recibo No. AA22249879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22249879E6B6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1a del 9 de noviembre de 2018 de la Accionista Único	02429956 del 28 de febrero de 2019 del Libro IX
Acta No. 1A del 10 de diciembre de 2018 de la Accionista Único	02428080 del 25 de febrero de 2019 del Libro IX
Acta No. 7 del 29 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02467939 del 21 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 9 del 29 de noviembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02552930 del 13 de febrero de 2020 del Libro IX
Acta No. 10 del 18 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02603389 del 3 de agosto de 2020 del Libro IX
Acta No. 11 del 9 de diciembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02652108 del 14 de enero de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 6910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:57:18**

Recibo No. AA22249879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22249879E6B6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: 7320**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 9.589.636.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de octubre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 10:57:18**

Recibo No. AA22249879

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22249879E6B6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Proceso Ejecutivo Singular promovido por MARIA JEANETTE PATRICIA FANDIÑO contra ARAUJO IBARRA CONSULTORES INTERNACIONALES S.A.S. RAD: 2021-792. (MG-NR)

Abogados | López & Asoc | <abogados@lopezasociados.net>

Mar 1/03/2022 11:16 AM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: victor jexain esteban sotaquira <jexainesteban@hotmail.com>

Reciba un cordial saludo,

Nos permitimos remitir documento para su trámite.

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS
LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



📍 Calle 70 # 7- 30 Piso 6
📍 Bogotá - Colombia
☎ + 57 601 3406944
🌐 www.lopezasociados.net



The Legal 500 Tier 1 2022
Chambers & Partners Band 1 2022
Leaders League Leading Firm

AVISO LEGAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. Este mensaje podría contener información clasificada o reservada de uso confidencial, por lo cual está dirigido exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que la misma sea revelada o divulgada a terceros. Si usted ha recibido por error este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a López & Asociados S.A.S. a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo o destruirlo de sus archivos. Cualquier uso o divulgación no autorizada de información confidencial generará las consecuencias civiles, disciplinarias, penales, fiscales y las demás previstas en la legislación colombiana. El receptor de este mensaje deberá verificar posibles códigos maliciosos de este correo o sus adjuntos, por lo cual López & Asociados S.A.S. no asumirá responsabilidad alguna por daños generados por esta causa. López & Asociados S.A.S. está comprometida con el cumplimiento del régimen de protección de datos personales, por lo cual lo invitamos a consultar las políticas generales de protección de datos personales en **Política de Protección de Datos Personales**. Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo.

LEGAL NOTICE

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. This message may contain classified or confidential information, which is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. If you happen to receive this message by mistake, please send it back to López & Asociados S.A.S. to the same email address and either delete it from your electronic files or destroy it. Any unauthorized use or disclosure of confidential information will generate civil, disciplinary, penal, fiscal and other consequences set forth by the Colombian legislation. The recipient must verify the presence of possible malicious code (malware) in the email or its attachments, and for this reason López & Asociados S.A.S. shall not be made liable for any damages caused by this cause. López & Asociados S.A.S. is committed to the compliance of the privacy and personal data legislation, please consult our privacy policies at **Política de Protección de Datos Personales**. Please consider the environment before printing this email.



Señores

**JUZGADO SETENTA Y DOS MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO DE
PEQUEÑAS CAUSAS.**

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

**Ref.: Proceso Ejecutivo Singular promovido por MARIA JEANETTE PATRICIA
FANDIÑO contra ARAUJO IBARRA CONSULTORES INTERNACIONALES
S.A.S.**

Rad: 2021-792.

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado principal de la sociedad **ARAUJO IBARRA CONSULTORES INTERNACIONALES S.A.S.** conforme consta en poder que obra dentro del plenario, encontrándome dentro del término legal, de manera respetuosa me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del mandamiento de pago del 02 de febrero de 2022, de conformidad al artículo 442 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

a. DE LA OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO.

Sobre el particular se debe indicar que el artículo 442 del Código General del Proceso dispone:

“El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios.”

En tal sentido, el legislador previó que los hechos que configuren excepciones previas dentro del proceso ejecutivo debían ser presentadas por medio del recurso de reposición, el cual se encuentra consagrado en el artículo 318 del Código General del Proceso en donde se dispone:

“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de

audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”.

De manera que, y descendiendo al caso que nos ocupa, mi representada fue notificada personalmente el día 22 de febrero de 2022, vía correo electrónico del mandamiento de pago del 02 de febrero de 2022, por lo anterior, dando aplicación al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, al haberse realizado la notificación por mensaje de datos, la misma se entiende surtida dos días después a la remisión del correo electrónico, por tanto, el término de tres días para presentar el recurso de reposición inició el día 25 de febrero de 2020 y finaliza el día 01 de marzo de 2022, en consecuencia, se presenta en término el presente recurso de reposición fundado en las siguientes excepciones previas.

b. FALTA DE COMPETENCIA.

La presente excepción se formula de conformidad con el numeral 1º del artículo 100 del Código General del Proceso, el cual dispone:

“Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1. Falta de jurisdicción o de competencia”.

Es así que, la fuente normativa para formular la presente excepción corresponde al artículo 2º del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el cual dispone:

“La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:

(...)

5. La ejecución de obligaciones emanadas de la relación de trabajo y del sistema de seguridad social integral que no correspondan a otra autoridad.”

No se puede perder de vista que el título ejecutivo presentado en el presente trámite se trata de una transacción celebrada entre la señora **MARIA JEANETTE PATRICIA FANDIÑO**, transacción que justamente tiene su origen en una relación de naturaleza laboral, en donde las partes de mutuo acuerdo decidieron terminar el contrato de trabajo que las vinculaba y decidieron transigir una serie de derechos de origen netamente laborales en los términos del artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo, por lo tanto, no cabe duda que, las obligaciones consagradas en el acta de transacción emanan de un asunto netamente de origen laboral.

De esta forma, se debe traer a colación que existe una transacción propia en el derecho

laboral consagrada en el artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo:

“Es válida la transacción en los asuntos del trabajo, salvo cuando se trate de derechos ciertos e indiscutibles.”

Por lo anterior, al tratarse de una transacción celebrada sobre derechos de carácter laboral contenidos en el Código Sustantivo del Trabajo, es competencia de la justicia ordinaria laboral el conocimiento del presente trámite ejecutivo, lo anterior por expresa disposición legal que así lo dispone, estos es, el artículo 2º del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, no de la competencia del juez civil como en este caso se pretende por la parte ejecutante.

c. HABÉRSELE DADO A LA DEMANDA EL TRÁMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE.

La presente excepción se presenta de conformidad al numeral 7º del artículo 100 del Código General del Proceso, el cual dispone:

“Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

7. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde”.

De esta forma, se debe indicar que la ejecución de obligaciones que devengan de una relación de trabajo, como el caso que nos ocupa, en el cual se está alegando como título ejecutivo un acuerdo transaccional de carácter laboral, necesariamente, debe ceñirse en su trámite, a lo consagrado en el Capítulo XVI del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, artículos 100 y S.S, que establecen un trámite especial para su conocimiento diferente al establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso.

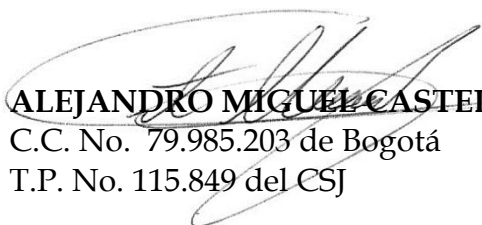
Por lo anterior, no es posible aplicar el trámite consagrado para el proceso ejecutivo de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, pues, el legislador contempló un trámite especial para la ejecución de obligaciones en materia laboral como la que nos ocupa, en consecuencia, resulta necesario que se remita por competencia y jurisdicción el presente trámite al Juez Ordinario Laboral para que sea adelantado como un proceso ejecutivo laboral.

SOLICITUD

En atención a lo anterior se solicita al despacho que se **REPONGA** su decisión de fecha

02 de febrero de 2022 y en atención a las excepciones propuestas, solicito respetuosamente, se sirva de remitir el presente proceso por competencia y jurisdicción a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá por reparto, lo anterior por expresa disposición legal del artículo 2º del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Cordialmente,



ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ
C.C. No. 79.985.203 de Bogotá
T.P. No. 115.849 del CSJ